



**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
Nro. CBAA-REF-PAC-2026-01**

**Capitán -B- Guandinango Cartajena Edwin Javier
Jefe Encargado Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante**

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas



reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigente a la fecha de su expedición;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-: ***“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]”;***

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: ***“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:***
1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, en base al artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD que establece: ***“Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria,***



de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: “*Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.*”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: “*1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los*



formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública (...)”;

Que, en base al artículo 13 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos que manifiesta: *“El Jefe o Comandante designado.- El Jefe o Comandante del Cuerpo de Bomberos designado, será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas”*;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)*”;

Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de



Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

Que, el Señor Capitán (B) Guandinango Cartajena Edwin Javier, en calidad de Jefe Encargado del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, según Resolución Administrativa No. 013-GADMAA-A-2026, aprobada y firmada por el Abg. César Escobar Vallejos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante a los 30 días del mes de enero de 2026. De conformidad con lo prescrito en el Art. 60 del COOTAD el Primer Jefe de cada Cuerpo de Bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución será quien emita y suscriba actos y hechos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones previstas en el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios en concordancia con los Arts. 86, 87, 88 y 89 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpo de Bomberos del País lo que faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la Institución.

Que, mediante Memorando No. CBAA-E-UEAMP-CC-2026-015, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el Br. 1 TEM Cristofer Castro, en su parte pertinente se señala lo siguiente: *“En virtud de lo expuesto, y con el fin de alinear la planificación presupuestaria con la necesidad operativa real y actual del personal, solicito se autorice el cambio del objeto del proceso aprobado en el POA por el siguiente: “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA OPERACIONES DE RESCATE TÉCNICO, TRAJES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA INTERVENCIÓN EN EVENTOS DE INUNDACIÓN, DESTINADOS AL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTONIO ANTE.”*



Que, mediante Memorando No. CBAA-CPI-SV-2026-15, de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito por la MSc. Sandra Vaca Echeverría, en su parte pertinente se señala lo siguiente: ALCANCE A LA SOLICITUD DE LA REFORMA DEL POA 2026.

Que, mediante Memorando No. CBAA-UEMAP-2026-0018, de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito por el Bro. 1 TEM Cristofer Castro, realiza las recomendaciones emitidas por la Coordinación de Planificación Institucional dando cumplimiento para realizar la modificación del PAC.

Que, mediante Informe Justificativo de Reforma PAC Nro. CBAA-RPAC-001-2026 emitido el 16 de marzo de 2026, suscrito por la MSc. Karina Cortez, Coordinadora Administrativa Financiera, el cual es autorizado por Capitán (B) Edwin Javier Guandinango Cartajena en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, documento que en su parte pertinente refiere lo siguiente: “(...) **3. CONCLUSIONES:**

- *Por lo expuesto anteriormente, se determina la necesidad de efectuar ajustes en la programación de los proyectos planificados, específicamente en la distribución de los cuatrimestres. Esta modificación permitirá adecuar la ejecución a las condiciones administrativas y operativas vigentes, asegurando una gestión más ordenada y eficiente del Plan Operativo Anual.*

4. RECOMENDACIONES:

- *Reformar el POA de las unidades responsables de los proyectos mencionados, con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades planificadas para el ejercicio fiscal 2026.*
- *Autorizar al Analista Jurídico la elaboración de la Resolución de Reforma al PAC, y al Analista de Compras Públicas la ejecución de la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas, conforme a la resolución emitida.*

Que, mediante Autorización inserta al Informe Justificativo PAC Nro. CBAA-RPAC-001-2026 emitido el 16 de marzo de 2026, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, Capitán -B- Javier Guandinango Cartajena, refiere: “*AUTORIZADO Jurídico proceder conforme NLV*”;

En Ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, y, demás normativa aplicable conexas;

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar, Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:



PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CODIGO CATEGORIA CPC	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANT.	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL (Dólares)	C1	C2	C3
730802	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	282330912	ADQUISICION DE TRAJES Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA OPERACIONES DE RESCATE TECNICO, TRAJES Y EQUIPOS DE PROTECCION PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL Y PRENDAS DE PROTECCION PARA INTERVENCION EN EVENTOS DE INUNDACION, DESTINADOS AL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTONIO ANTE	1	50.000,00	50.000,00	C1		

Artículo 2.- Reformar el Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, conforme al detalle del proceso de contratación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Dispone al Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación Administrativa Financiera en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa supletoria y conexas.

Dado y firmado en la ciudad de Atuntaqui a los 17 días del mes de marzo de 2026.

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Cptn. -B- Psic. Edwin Javier Guandinango Cartajena
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTONIO ANTE

Elaborado por: Ab. Eliana Pantoja Navarrete Msc.
ANALISTA JURICA DEL CBAA